

+ ENTIDAD	ALCALDÍA DE TUNJA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL
NOMBRE DEL PROYECTO Y FICHA EBI	N/A
FECHA	AGOSTO DE (2023)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política Colombia se enmarca dentro del modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Así mismo, el artículo 2 consagra que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución política de 1991 el municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

En términos del artículo 311 constitucional, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Además de las obligaciones y funciones de los municipios que le son propias por la Constitución y la Ley, en el párrafo del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011, se dispuso, una competencia residual al expresar que, los municipios son titulares de cualquier competencia que no esté atribuida expresamente a los departamentos o a la Nación.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración municipal

está la de "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

De conformidad con lo establecido en el Decreto 0001 del 02 de enero de 2023 "Por el cual se determina la Estructura de la Administración Central del Municipio de Tunja, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y la Resolución No. 0290 del 12 de febrero de 2007, por medio del cual se regula el Manual de Procesos y Procedimientos de la Alcaldía Mayor de Tunja, la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social del Municipio de Tunja tiene dentro de sus funciones tiene como propósito general es la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes programas y proyectos dirigido a garantizar la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de las mujeres, grupos poblacionales vulnerables y primera infancia del Municipio de Tunja, con enfoque diferencial.

Sus funciones generales son las siguientes:

1. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en gestión de mujer, equidad de género y oblación de orientación sexualmente diversa
2. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en gestión e inclusión social
3. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en gestión de primera infancia, adolescencia, juventud y familia.

En la actualidad la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social para el cumplimiento de sus funciones misionales requiere adelantar las actividades de un profesional en Comunicación Social cuyo contexto y justificación se expone a continuación:

Que, la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social fue creada mediante Decreto Municipal No 0280 del 30 de octubre de 2014, estableciendo como objetivo de la Secretaria *"Formular, articular, coordinar e implementar las políticas sociales tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de las mujeres, grupos poblacionales vulnerables y primera infancia del Municipio de Tunja, con enfoque diferencial, fortaleciendo capacidades humanas e institucionales con estrategias, planes, programas y proyectos que garanticen una atención integral y oportuna a estas(os) a través de la creación de programas sociales para mejorar sus condiciones de vida y que permitan empoderar a la mujer como base fundamental de la familia y del desarrollo social."* Que mediante Decreto Municipal 001 de 02 de enero de 2023, "por el cual se determina la estructura de la Administración Central del Municipio de Tunja, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" Entre las cuales, para el desarrollo de las funciones la Administración Central del municipio de Tunja se estructura la SECRETARÍA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GENERO E INCLUSIÓN SOCIAL mediante la Unidad de Gestión de Mujer, Equidad de Género y Población de Orientación Sexualmente Diversa y la Unidad de Gestión de Inclusión Social, Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia.

Que el Plan de Desarrollo Tunja La Capital que nos UNE, cuenta con 7 pilares tales como:

1. NOS UNE EL AMBIENTE NATURAL Y CONSTRUIDO.
2. NOS UNE LA MOVILIDAD.
3. NOS UNE EL EMPRENDIMIENTO, LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO.
4. NOS UNE EL EMPLEO.
5. **NOS UNE UNA SOCIEDAD JUSTA, INCLUYENTE Y EDUCADA.**
6. NOS UNE LA SALUD Y VITALIDAD.
7. GOBERNANZA TERRITORIAL.

Que la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y desarrollo Social del Municipio de Tunja, articula sus

actividades, indicadores y metas dentro del pilar estratégico número 5 *"NOS UNE UNA SOCIEDAD JUSTA, INCLUYENTE Y EDUCADA"*. Que el pilar estratégico: "Nos Une una sociedad justa, incluyente y educada" del Plan de Desarrollo "Tunja la capital que nos Une", 2020– 2023, tiene como objetivo principal fortalecer el desarrollo social como aspecto fundamental para garantizar condiciones de equidad, que permitan traducir el progreso económico de la ciudad en bienestar y oportunidades para todos los Tunjanos.

Que, el Plan de Desarrollo Tunja la Capital que nos UNE 2020-2023 contempla los siguientes ejes estratégicos establecidos para la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social del Municipio de Tunja:

1. Familia y crianza con amor.
2. Jóvenes +
3. Unid@s somos más
4. Sabiduría con amor
5. Equidad de genero
6. Paz y Reconciliación
7. Colombia Mayor
8. Familias en acción

Que, dado que las acciones de la Secretaría de la mujer, equidad de género e inclusión social, son misionales y transversales a toda la administración, la información que se genera es de alto volumen y de su eficiencia y agilidad, depende que la atención sea adecuada para los usuarios tanto internos como externos, por lo que se requiere de un profesional con tarjeta profesional en el área administrativa que preste sus servicios profesionales proyectando la respuesta oportuna a diferentes organismos de control, respuestas a solicitudes y así mismo apoye la supervisión del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones de los contratos que sean asignados, con el fin de evidenciar el cumplimiento de indicadores en beneficio de la población vulnerable.

Que, la prontitud en las respuestas, es, por lo tanto, una característica de vital importancia de las normas de acreditación y/o técnicas para la Función Pública, debido al sin número de controles, informes y reporte ante los entes de control, los cuales poseen tiempos determinados y requieren contenidos absolutamente estrictos y a los cuales hay que dar cumplimiento.

Que, los procesos misionales que debe cumplir la secretaria de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social, requiere de personal idóneo, que se ajuste de conformidad con los parámetros legales, para que apoye el trámite en la elaboración de estudios previos para las diferentes necesidades contractuales de la sectorial, y así mismo, apoye la supervisión de contratos mediante el seguimiento de las actividades de los diferentes contratistas, por medio del seguimiento al plan de acción y que apunten al cumplimiento de indicadores de la secretaria y la misión institucional.

Que, de igual manera se requiere apoyo profesional para el apoyo profesional en las etapas precontractuales, contractuales y post contractual de diferentes procesos que se requieran ejecutar y que garanticen el correcto funcionamiento de la Secretaría, que sirva como enlace en las actividades propias de la secretaria además que ejerza apoyo en la supervisión de contratos que garanticen el correcto funcionamiento de la Secretaría y cumplimiento al plan de acción y plan indicativo, que sirva como enlace en las actividades propias de la secretaria.

Que se requiere apoyo profesional para apoyar la proyección de respuestas a los diferentes órganos de control y apoye en la formulación de mejoras continuas para la secretaria de la mujer.

Que se requiere de un perfil en Derecho en la proyección de estudios previos en las diferentes modalidades de contratación, según la necesidad y que de igual forma apoye la supervisión de contratos que sean perfeccionados para la secretaria de la mujer. Así mismo, la agilidad en la en apoyo para la proyección de respuestas oportuna a los

requerimientos y servicios debe ser uno de los requisitos fundamentales en la secretaria de la mujer, por tanto, se requiere de un perfil profesional en Derecho que apoye la supervisión de los contratos en las diferentes etapas contractuales y los documentos que soporten su liquidación y que garanticen la transparencia en la ejecución de recursos públicos.

Que, para este desempeño se hace indispensable el contar con un profesional en Derecho que permita el oportuno, ágil y eficiente cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el plan de desarrollo basándose en la puesta en marcha del plan de acción para la Secretaría de la mujer.

Que, Para la correcta celebración de los contratos es necesario dar aplicación a diferentes modalidades de selección establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y normas concordantes, por lo cual se hace necesario el apoyo de personas naturales, asimismo frente a las actividades que se ejecutan a través de este proceso de apoyo, esta dependencia debe rendir diferentes tipos de informes y contestaciones que requieren de conocimientos específicos.

El presente contrato se celebra atendiendo los lineamientos emitidos por la Sección Segunda de la Sala de lo contencioso administrativo del Consejo de Estado. Radicado No. 05001-23-33-000-2023-01143-01 (1317-2016), de acuerdo con el principio de planeación, se tiene la necesidad de prestación del servicio a favor de la Administración, razón por la cual se celebra por un término establecido que se sujeta al resultado del proceso de reestructuración de la administración Municipal, toda vez que el mismo, puede incidir en la necesidad de la entidad, de suscribir o no el contrato de prestación de servicios.

El presente contrato se celebra atendiendo pronunciamientos de las secciones Segunda y Tercera del Consejo de Estado (Consejo de Estado, sección tercera, sentencia 05001233100020020486501 (192312) ,May. 06/15) las cuales han sostenido que ente contratante y contratista, puede existir una relación de coordinación de sus actividades, de manera que, el segundo se comete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye en el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación.

Cuando el supervisor lo requiera en el término de duración del contrato al contratista en el desarrollo de sus actividades, bajo el principio de coordinación, con la misión y funcionamiento de la entidad deberán cumplir con el horario establecido para la atención al público de los ciudadanos, sin que lo mismo se entienda como configuración del elemento de la subordinación. Por lo tanto, en cumplimiento del principio de coordinación, y en aplicación a los principios de la sentencia de unificación se establece que, para el cumplimiento del objeto contractual del presente perfil, es necesario que las actividades profesionales a realizar, se ejecuten en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. en consecuencia a la necesidad del servicio planteado en los apartes anteriores y debido al interés general de la Administración Municipal en el cumplimiento de la misión de la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado y dado que la Secretaría de la Mujer no cuenta con personal de planta suficiente que brinde apoyo profesional en el desarrollo de las actividades mencionadas, se requiere la contratación de un profesional en Derecho, garantizando así el cumplimiento de las acciones propuestas por la Administración Municipal, contextualizado en la necesidad prioritaria, conveniencia, oportunidad en la misión de esta sectorial.

Que actualmente no existe personal de planta con el perfil requerido para que de manera profesional ejecute las actividades específicas enmarcadas en el presente documento, por lo tanto, resulta viable la contratación del perfil mencionado.

Para el desarrollo de las actividades requeridas **NO** se cuenta con personal suficiente, situación que se encuentra certificada por el Director Administrativo de Gestión de Bienes, Servicios y Función Pública de la Alcaldía de Tunja. Por ello, la administración municipal, requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de profesional en Derecho, fortaleciendo de esta manera el cumplimiento de los compromisos misionales de la Alcaldía Mayor de Tunja.

En relación con los contratos de prestación de servicios, el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 2 del Decreto 165 de 1997, dispone lo siguiente:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal, se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Parágrafo 1. A los contratos de consultoría, de prestación de servicios o de asesoría de cualquier clase, deberá anexarse certificación expedida por el jefe de la entidad, acerca de la inexistencia de personal de planta para desarrollar las actividades que se pretendan contratar".

La presente prestación de servicios se encuentra en el plan anual de adquisiciones del Municipio de Tunja, correspondiente a la actual vigencia

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1 Objeto: MEG-121 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN EN DIVERSOS PROCESOS JURÍDICOS, QUE REQUIERA EL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.

2.1.2 Alcance: Apoyar la ejecución del trámite precontractual, contractual y post contractual en cumplimiento al plan indicativo y plan anual de adquirentes, establecido para la secretaria para la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social del municipio de Tunja dentro del plan de Desarrollo "Tunja La Capital que nos Une".

2.13 Descripción detallada de las actividades a desarrollar:

El contratista con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad realizará las actividades que se enumeran en el aparte de obligaciones generales y específicas del presente estudio.

2.1.2 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal

2.1.3 Código CIUU:

APLICA SI _____ NO ☒ x _____

2.1.4 Plan de adquisiciones: este objeto se encuentra en el plan de adquisiciones 2023 del municipio de Tunja, correspondiente a la presente vigencia.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1 Tipo de Contrato: Prestación de Servicios Profesionales.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 165 de 1997, "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. (...)".

2.2.2 Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO MESES (04) meses y QUINCE (15) días o a prorrata sin exceder el 31 de diciembre de 2023, los cuales se contarán a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución. Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II.

Lugar de ejecución: Municipio de Tunja - en la dependencia: en las oficinas de la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social, no obstante, lo anterior tendrá cubrimiento en el sector rural y urbano del Municipio de Tunja.

Valor estimado del Contrato: CATORCE MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$14.028.448,50) M/CTE.

2.2.5 Rubro Presupuestal:

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE RECURSOS	VALOR	Número de Certificado de Disponibilidad presupuestal
2.1.2.02.02.008.03	Otros servicios profesionales,	Funcionamiento	\$ 14.028.448,50	20232961

	Científicos y Técnicos			
--	---------------------------	--	--	--

2.2.6 Forma de Pago: El valor del contrato se pagará en CUATRO (04) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.117.433) y un último pago por UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS CON 50 CENTAVOS M/CTE (\$1.558.716,50) por los días realmente laborados o a prorrata sin exceder el 31 de diciembre de 2023. Los pagos a que se obliga el municipio en virtud del contrato de prestación de servicios quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del presente año.

Los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

2.2.7. Supervisión: La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la Doctora LIZETH FERNANDA CUERVO CRUZ quien se desempeña como Secretaria de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social de la Alcaldía del municipio de Tunja o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

i. Obligaciones Generales del Contratista:

- 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
- 2.** Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
- 3.** Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012.
- 4.** Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
- 5.** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa. (Aplica para Persona Jurídica).
- 6.** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
- 7.** Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
- 8.** Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
- 9.** Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.

- 10.** Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
- 11.** Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
- 12.** Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
- 13.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
- 14.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
- 15.** Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
- 16.** Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- 17.** Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.
- 18.** Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
- 19.** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
- 20.** Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
- 21.** Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.
- 22.** Tramitar en el sistema de información de la entidad "INFOACTIVOS", los activos de información que en desarrollo de sus labores genere bajo los parámetros exigidos (procedimientos, tablas de retención documental, inventario de activos y demás que se requieran).
- 23.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

2.2.9. Obligaciones específicas del contratista:

Bajo su autonomía y sus propios medios el contratista realizara las siguientes actividades:

Específicas

- 1.** Apoyo en la elaboración de estudios previos de acuerdo a lo relacionado con la ejecución del plan anual de adquisiciones y en cumplimiento a lo establecido en el plan de acción e indicativo establecido para la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género e inclusión social.
- 2.** Bajo las directrices del supervisor proyectar requerimientos y/o solicitudes a los para la proyección diferentes contratistas por incumplimiento en la ejecución de sus actividades contractuales.

3. Apoyar con la revisión y seguimiento de las etapas precontractual, contractual y pos contractual de los diferentes procesos contractuales asignados por la supervisión, elaborando y proyectando actas de inicio, reinicio, actas de terminación, liquidación y recibo a satisfacción, actas de suspensión en que la Secretaría de la Mujer adelante y radique ante la Unidad Especial de Contratación Estatal de la Alcaldía de Municipio de Tunja, generando el respectivo cargue en la plataforma de la plataforma de Colombia Compra Eficiente Secop II.
4. Bajo las directrices del supervisor proyectar respuesta oportuna por medio físico y/o magnético, a las diferentes solicitudes y requerimientos que le sean enviados y que correspondan al objeto contractual incluyendo los diferentes organismos de control.
5. Apoyo en la revisión jurídica y técnica de los diferentes estudios previos en las diferentes modalidades de contratación (contratación directa, licitación pública, subasta, selección abreviada, convenios y demás) de acuerdo a lo relacionado con la ejecución del plan anual de adquisiciones y en cumplimiento a lo establecido en el plan de acción e indicativo establecido para la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y desarrollo social en beneficio de los niños, niñas, adolescentes y familia y población adulto mayor.
6. Apoyar la respuesta jurídica a las diferentes observaciones que sean allegados a los diferentes procesos de contratación conforme a los cronogramas de publicación y concurso de cada uno.
7. Brindar apoyo jurídico en la respuesta oportuna a la población, diferentes **entes de control**, sectoriales de la administración Municipal conforme a los parámetros y términos establecidos en la Ley y que sean asignados por la Supervisión.
8. Bajo las directrices del supervisor apoyo en la proyección de respuesta oportuna a las diferentes solicitudes y requerimientos que le sean enviados por medio del Sistema de Atención al Ciudadano SAC.

2.2.10. Obligaciones del Municipio:

1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la Ley.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección para el presente proceso contractual, corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA, cuyo fundamento jurídico se expone a continuación:

Sobre las modalidades de selección, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Sobre ésta última, el numeral 4 del artículo en cita dispone, entre los casos de procedencia de contratación directa, la siguiente: "h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la

ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”, causal en virtud de la cual, se adelanta la presente modalidad de contratación directa.

La causal antes mencionada se encuentra contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la Idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

En ese orden de ideas y considerando que la causal invocada se encuentra dentro de las dispuestas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección corresponde a una CONTRATACIÓN DIRECTA.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el desarrollo del contrato se requiere el conocimiento y perfil propio de las actividades a desarrollar, lo que hace que su valor a contratar lo determine la naturaleza de las funciones teniendo como referente el régimen de TABLA DE HONORARIOS de la Circular No. 013 de 2022, expedida por el señor Alcalde Municipal de Tunja, por la cual se establecen los honorarios para contratos de prestación de servicios.

Adicional a lo anterior, por la naturaleza del contrato, el contratista se obliga a cancelar por su cuenta los aportes a seguridad social e impuestos directos e indirectos que surjan con ocasión de la celebración del contrato.

Según lo anterior, y teniendo en cuenta el término de duración, los impuestos directos e indirectos, y las obligaciones del contrato el valor del mismo corresponde a la suma de: **CATORCE MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$14.028.448,50) M/CTE.**

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia. Es importante precisar que, hecho un análisis del sector, se encuentra que se requiere de una persona para que preste sus servicios en la

Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social, atendiendo estrictamente los requerimientos del proceso, con responsabilidad y eficiencia dando estricta aplicación a la normatividad vigente que rige sobre el particular.

De conformidad con las responsabilidades que el mismo conlleva, la disponibilidad de tiempo y la disposición del conocimiento, es imperioso realizar la contratación por medio de servicios personales, con pagos mensuales que, permitan el cabal desarrollo del objeto contractual. Esta decisión se toma, en virtud, de las experiencias obtenidas al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y el cumplimiento a satisfacción de los mismos.

PERFIL. La persona a contratar cuenta con el perfil que se describe a continuación:

Académico	Título profesional en Derecho (con tarjeta profesional o matrícula profesional en los casos que por ley se requiere) en el área o actividad a desarrollar.
Experiencia	NA

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

6.1. Analisis del Riesgo

5	4	3	2	1	No
General	General	General	General	General	Clase
Interno	Externo	Interno \ Externo	Interno	Interno	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Planeación	Etapas
Tecnológico	Operacional	Regulatorio	Operacional	Operacional	Tipo
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Prestación tardía o errónea del servicio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Descripción
Perdida de información	Incumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del contrato	- Inestabilidad en el avance y correcta ejecución del contrato. -Suspensión y demoras prolongadas en la ejecución del contrato	Demoras en la ejecución o cumplimiento del objeto del contrato	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Consecuencia de la ocurrencia del evento
2	2	2	3	2	Probabilidad
2	2	2	2	4	Impacto
4	4	4	5	6	Calificación Total
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Alto	Categoría
Contratista	Contratista	Contratista \ Contratante	Contratante	Contratista	¿A quién se le asigna?

El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su pérdida	Seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado	El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo.	El municipio debe elaborar estudios previos en donde establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla.	Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor.	Tratamiento/Control es a ser implementados	
2	1	1	2	1	Probabilidad	Impacto después del
1	2	2	1	1	Impacto	
3	3	3	3	2	Valoración	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría	
No	si	No	Si	Si	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Contratista	Supervisor	Contratista frente a riesgo externo/Contratante frente al riesgo interno	Dependencia que requiere al contratista y elabora los estudios previos / Supervisor	Supervisor	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Fecha en la cual se materializa el riesgo	Fecha de inicio del contrato	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Etapas de creación de estudios previos	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Al finalizar el contrato	Fecha de terminación del contrato	A la fecha de finalización del contrato	A la fecha de finalización del contrato	A la fecha de finalización del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Bases de datos, copias de seguridad, custodia constante la información	Mediante los informes y la información solicitada	Verificación de los impuestos del contrato y el responsable de los mismos	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo origino	Verificación del cumplimiento de las actividades asignadas mediante la validación de los informes de ejecución	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Mensual	Periodicidad	

8	7	6
General	General	General
Interno	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Financiero	Operacional
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad.	Mora en el pago por parte de la entidad	Accidentes de trabajo y enfermedades laborales
No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Tunja	Desmotivación del personal ejecutor del contrato	Posibles demandas contra el contratante
2	1	1
2	3	2
4	4	3
Bajo	Bajo	Bajo
Municipio	Contratante	Contratista
Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del contrato	Planeación presupuestal expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro	Afiliación a ARL Riesgo No. por parte del contratista y pago del aporte correspondiente durante la ejecución

	presupuestales y demás medidas de compromisos	del contrato, por parte de la entidad.
Improbable	1	1
Insignificante	2	1
1	3	2
Bajo	Bajo	Bajo
No	Si	No
Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato
Fecha final del contrato	Fecha de terminación del contrato	Al finalizar el contrato
Revisión informes de ejecución	Control, contabilidad y presupuesto	Certificado de afiliación previo a iniciar la ejecución del contrato y verificación durante la ejecución del pago correspondiente.
Según lo establecido en el contrato	Tiempo de ejecución del contrato	Durante el tiempo de ejecución contractual

6.2 Mitigación de Riesgo:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN
Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor mediante la validación de los informes mensuales presentados por el contratista.
Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo originó.
Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones.	Establecer el responsable de los riesgos, a fin de determinar que el contratista realice el pago de los riesgos externos.
Prestación tardía o errónea del servicio.	Revisión de fechas de entrega estipuladas por el contratista y contrastadas con el cronograma de trabajo entregado al principio del contrato.
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Custodia por parte del contratista de la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su pérdida.
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Certificar la Afiliación a ARL con el riesgo asignado por la ARL, por parte del contratista y el pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad.
Mora en el pago por parte de la entidad	Expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales.
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Revisión exhaustiva de la información manejada y desarrollo de herramientas y puntos de control para cruzar la información.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, referido a la no obligatoriedad de garantías dispone que "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos*".

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago dispuestos en el presente estudio, se evidencia que el contrato no implica complejidad alguna, razón por la cual, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.

8. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06¹ literal C, publicado por Colombia Compra eficiente, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.* (Subrayas fuera de texto).

9. ANEXOS

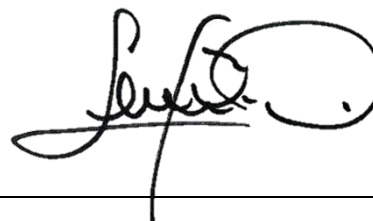
Anexo 1. Análisis del Sector.

Anexo 2. Hoja de vida y soportes.

10. RESPONSABLES

NOMBRE: LIZETH FERNANDA CUERVO CRUZ
CARGO: SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL

FIRMA:



¹ Consultado en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Proyectó:

NOMBRE : SONIA ESPERANZA GARCÍA ROBLES
CARGO: CONTRATISTA

FIRMA:



ANEXO 1

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: MEG-121 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN EN DIVERSOS PROCESOS JURÍDICOS, QUE REQUIERA EL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.

Es importante resaltar que, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender, cómo y con quién, pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto, es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el proceso de contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

Con fundamento en lo anterior, y en las directrices de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación que acá se fundamenta desde la perspectiva legal, comercial, técnica y de análisis de riesgo.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

- A. Aspectos generales
- B. Estudio de la oferta

C. Estudio de la demanda

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

A. ASPECTOS GENERALES

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Junio de 2023

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Junio 2023^p / junio 2022



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

En junio de 2023, once de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con junio de 2022.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

Junio 2023^p / junio 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales		Ingresos por servicios		Venta de Mercancías		Otros Ingresos	
Sección	División	Descripción	Variación (%)				Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5,1		4,2		0,1		0,8	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-4,5		-4,1		0,0		-0,3	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	17,8		16,9		0,6		0,3	
J	División 58	Actividades de edición	-3,4		-6,7		0,2		3,1	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	19,4		6,5		7,2		5,7	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	12,5		9,5		0,0		3,0	
J	División 61	Telecomunicaciones	-4,0		-1,8		-1,9		-0,4	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	18,1		15,2		2,2		0,7	
LN	Sección L. División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	21,2		21,7		0,0		-0,5	
M	Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Actividades profesionales científicas y técnicas	-7,3		-7,5		0,1		0,1	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Publicidad	15,7		17,4		0,0		-1,7	
N	Clase 7310	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	7,6		7,6		0,0		0,0	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,7		6,7		0,0		0,0	
N	Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	18,4		18,5		-0,3		0,2	
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,7		9,4		0,0		1,3	
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	15,8		15,8		-0,1		0,0	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	21,0		20,9		0,0		0,1	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	13,3		11,6		1,3		0,4	

Fuente: DANE – EMS

^p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En junio de 2023, once de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con junio de 2022.



**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Junio 2023^P / junio 2022**

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total ¹	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-0,6	2,6	-2,0	-1,3	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-9,0	-0,8	-4,1	-4,1	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	3,5	4,7	-0,5	-0,7	--
J	División 58	Actividades de edición	-6,5	-2,5	-3,8	-0,2	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	24,2	16,9	5,0	2,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,6	1,0	2,8	2,8	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,1	-6,3	-0,4	-1,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,5	1,2	-1,0	-0,6	--
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	2,2	3,3	-0,9	-0,2	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,6	3,8	0,4	-0,6	--
M	Clase 7310	Publicidad	5,1	2,5	3,2	-0,6	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-6,0	-0,1	-0,7	0,5	-5,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-3,4	8,4	-10,6	-1,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	5,2	1,8	4,1	-0,7	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	1,7	0,5	1,8	-0,1	-0,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1	2,1	3,1	-0,1	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	2,1	3,0	-0,7	-0,2	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,3	2,2	2,9	0,2	--

Fuente: DANE – EMS

En junio de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con junio de 2022.

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
junio 2023^p / junio 2022**

Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias ^a	Permanente	Temporal directo	Misión ^{**} Hora cátedra ^{***}
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	14,8	14,5	0,3	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	15,1	7,1	8,0	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	13,3	10,2	3,1	--
J	División 58	Actividades de edición	10,0	10,0	0,0	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,2	2,1	0,1	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	7,6	4,8	2,8	--
J	División 61	Telecomunicaciones	18,6	16,7	1,9	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	17,4	17,2	0,2	--
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	12,0	10,0	1,9	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	13,3	9,8	3,6	--
M	Clase 7310	Publicidad	11,2	7,1	4,0	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,4	3,6	8,6	4,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	10,9	15,8	-4,8	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,4	0,5	6,0	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,8	4,9	4,4	-0,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	15,8	10,3	5,5	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	11,9	10,7	1,2	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,1	9,2	5,9	--

Fuente: DANE – EMS

^p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En lo corrido de 2023, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2022.

**Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Enero - junio 2023^p / enero - junio 2022**

Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido			
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**	
H1	H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,5	3,0	14,5
H2	H	División 53	Correo y servicios de mensajería	3,0	-5,5	13,4
I2	I	División 56	Restaurantes, catering y bares	19,2	4,6	11,3
J0	J	División 58	Actividades de edición	-1,2	-4,2	9,8
J1	J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	39,6	17,0	7,3
J2	J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,0	4,9	9,3
J3	J	División 61	Telecomunicaciones	-1,7	-7,8	17,0
J4	J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	16,6	2,1	17,8
LN1	LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	23,1	1,8	12,9
M1	M	Divisiones 7710, 7729 y 7730				
		Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,7	4,0	14,5
M2	M	Clase 7310	Publicidad	11,1	4,9	12,6
N3	N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,9	-1,9	15,1
N5	N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	13,2	-0,4	13,7
N4	N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,7	3,8	8,7
P	P	Grupo 854	Educación superior privada	10,2	1,9	9,0
Q1	Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	16,2	4,6	14,1
Q2	Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	16,4	2,0	10,5
S	S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,3	6,4	16,0

Fuente: DANE – EMS

^p Cifra provisional

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

En el año móvil hasta junio de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta junio 2022

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Julio 2022 – junio 2023^p / julio 2021 – junio 2022
Clasificación CIU Rev. 4 A.C.

Sección	División	Descripción	Variación (%) Doce meses		
			Ingresos	Personal Ocupado total ^a	Salarios ^{**}
H1	H	División 52 Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	18,3	6,4	11,7
H2	H	División 53 Correo y servicios de mensajería	5,1	-1,1	9,8
I2	I	División 56 Restaurantes, catering y bares	19,1	6,9	10,5
J0	J	División 58 Actividades de edición	3,6	-2,1	9,3
J1	J	División 59, excepto Clase 5920 Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	22,8	12,1	9,5
J2	J	División 60 y Clase 6391 Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,2	5,1	8,1
J3	J	División 61 Telecomunicaciones	1,6	-5,0	14,4
J4	J	División 62, División 63, excepto Clase 6391 Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	20,1	5,6	16,0
LN1	LN	Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	21,0	2,8	11,2
M1	M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 Actividades profesionales científicas y técnicas	6,2	4,0	13,9
M2	M	Clase 7310 Publicidad	16,2	6,2	11,1
N3	N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	11,9	1,5	12,9
N5	N	Clase 8220 Actividades de centros de llamadas (Call center)	16,9	2,4	11,8
N4	N	División 82 excepto Clase 8220 Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	16,2	5,5	7,8
P	P	Grupo 854 Educación superior privada	10,1	3,2	6,6
Q1	Q	Clase 8610 Salud humana privada con internación	13,2	3,8	10,7
Q2	Q	División 86 excepto Clase 8610 Salud humana privada sin internación	11,6	1,1	10,3
S	S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	22,0	7,8	14,0

Fuente: DANE – EMS

^p Cifra provisional

^a Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

^{**} Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

En junio de 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, diez presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con junio de 2019.

Tabla 6. Variación cuatrienal de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Junio 2023^p / junio 2019

Sección	División	Descripción	Variación (%) cuatrienal		
			Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	48,8	0,2	38,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	50,1	-2,7	34,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	52,0	0,1	34,6
J	División 58	Actividades de edición	-11,1	-25,5	33,1
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	23,9	-23,4	44,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	22,2	7,1	26,6
J	División 61	Telecomunicaciones	13,9	-5,4	30,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	74,5	26,8	56,6
LN	Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	52,1	2,2	37,8
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	51,4	4,6	39,3
M	Clase 7310	Publicidad	36,1	-1,2	40,6
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	34,4	-4,2	45,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	86,1	37,8	41,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	45,7	-6,0	26,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	23,7	-2,8	23,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	56,0	18,2	35,5
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	49,2	6,1	32,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	49,4	3,2	40,4

Fuente: DANE – EMS

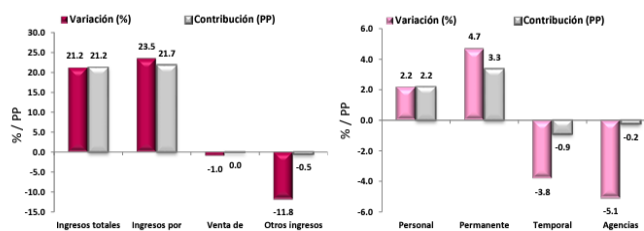
^p Cifra provisional

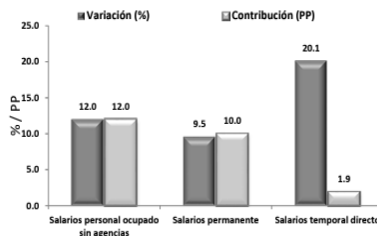
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

En junio de 2023, los servicios de inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo registraron un crecimiento de 21,2% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un incremento de 2,2% y los salarios registraron un aumento de 12,0%, en comparación con junio de 2022.

Gráfico 2. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo
Total nacional
Junio 2023^p





Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2022, en junio de 2023 los ingresos totales presentaron un aumento de 21,2%, que se explica por el incremento de 23,5% en los ingresos por servicios. Por su parte, se presentó una disminución de 1,0% en la venta de mercancías y de 11,8% en otros ingresos operacionales.

En junio de 2023 el personal ocupado total presentó una variación de 2,2%, en comparación con junio de 2022, que se explica por el incremento de 4,7% en el personal permanente. Por su parte, se presentó una disminución de 3,8% en el personal temporal directo y de 5,1% en el personal contratado a través de agencias.

Mientras que los salarios en junio de 2023 presentaron un aumento de 12,0%, en comparación con junio de 2022, que se explica por el incremento de 9,5% en los salarios del personal permanente y de 20,1% en los salarios del personal temporal directo.

Tabla 7. Tasas de cobertura e imputación por variable de ingresos, personal ocupado y costos de personal ocupado sin incluir costos de personal contratado a través de agencias especializadas en suministro de personal, según subsector de servicios.

Descripción División - Clase CIU Rev. 4 A.C.	Tasas de cobertura por variable			Tasas de imputación por variable		
	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0
Correo y servicios de mensajería	97,3	94,1	97,4	2,7	5,9	2,6
Restaurantes, catering y bares	98,4	98,7	98,8	1,6	1,3	1,2
Actividades de edición	98,5	99,6	99,3	1,5	0,4	0,7
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0
Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0
Telecomunicaciones	100,0	99,6	99,8	0,0	0,4	0,2
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0
Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	99,9	99,6	99,8	0,1	0,4	0,2
Actividades profesionales científicas y técnicas	99,0	98,3	98,3	1,0	1,7	1,7
Publicidad	97,4	94,0	95,9	2,6	6,0	4,1
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	98,0	98,4	98,2	2,0	1,6	1,8
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto call center	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0
Actividades de centros de llamadas (Call center)	92,7	96,2	94,2	7,3	3,8	5,8
Educación superior privada	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0
Salud humana privada con internación	96,8	97,0	96,0	3,2	3,0	4,0
Salud humana privada sin internación	99,2	99,3	99,5	0,8	0,7	0,5
Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	99,3	99,3	98,8	0,7	0,7	1,2

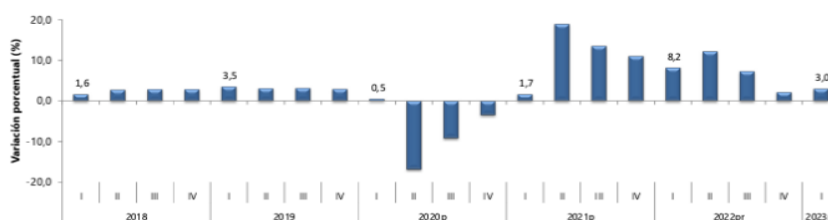
Fuente: DANE – EMS

1.2. Producto Interno Bruto

Producto Interno Bruto (PIB)

I trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2018-I / 2023^{pr}-I



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015
^{pr}preliminar
^pprovisional

En el primer trimestre de 2023^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022^{pr} (ver tabla 1).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2023^{pr}, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,4%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,0%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 1,8%, explicado por:
- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.

- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,8%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Primer trimestre 2023^{PR}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023 ^{PR} -I / 2022 ^{PR} -I	2023 ^{PR} -I / 2022 ^{PR} -IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,4	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	3,0	0,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	2,3	1,8

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{PR} preliminar

¹Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

²Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

1.3. Técnico:

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere de una persona natural que cumpla con las siguientes condiciones en cuanto a idoneidad y experiencia:

PROFESIONAL	Título profesional en Derecho (con tarjeta profesional o matrícula profesional en los casos que por ley se requiere) en el área o actividad a desarrollar.
-------------	--

1.4. Regulatorio

La administración municipal hace uso de la contratación de servicios profesionales y/o técnicos para llevar a cabo el desarrollo de procesos misionales y de competencia de la Unidad Especial de Contratación Estatal, realizando una verificación en cuanto al cumplimiento del perfil e idoneidad de posibles proveedores y atendiendo que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En cumplimiento de las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la Unidad Especial requiere contratar la prestación de servicios profesionales que cumplan con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato, teniendo en cuenta que la administración municipal ha venido contratando los servicios profesionales requeridos, con resultados satisfactorios.

B. ESTUDIOS DE LA OFERTA

En vista de que artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que en el caso de que la Entidad Estatal contrate bajo la modalidad de contratación directa la prestación de

servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, no se requiere el estudio de la oferta desde una perspectiva diferente a la constancia que el nominador expida al respecto.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados:

El municipio de Tunja, ha celebrado, en pasadas vigencias, contratos con objetos de este tipo con personas naturales, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad.

CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR	PLAZO
ULDY ADRIANA GONZALEZ ROMERO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CD-AMT-904/2020	DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE LA ESTRATEGIA FAMILIA Y CRIANZA CON AMOR, ADELANTADO POR LA SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DESARROLLO SOCIAL, DEL MUNICIPIO DE TUNJA.	VALOR MENSUAL 2.853.162	CUATRO MESES Y QUINCE DIAS
ELISA PATRICIA GUERRA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CD-AMT-497/2021	DIRECTA	SM-19 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR ACTIVIDADES CON EL GRUPO DE FAMILIAS LIDERES Y ACOGIDAS INSCRITAS DENTRO DE LA ESTRATEGIA FAMILIA Y CRIANZA CON AMOR, PARA FORTALECER SUS CONOCIMIENTOS, ACTITUDES Y PRÁCTICAS ADECUADAS DE CRIANZA DEL MUNICIPIO DE TUNJA.	VALOR MENSUAL 2.938.757	OCHO MESES
ULDY ADRIANA GONZALEZ ROMERO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CD-AMT-1552/2022	DIRECTA	SM-75 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA	VALOR MENSUAL 3.056.307	TRES MESES Y NUEVE DIAS

			DE "PRIMERA INFANCIA" Y LA POLÍTICA PÚBLICA DE "FAMILIA" QUE LIDERA LA SECRETARÍA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO SOCIAL PARA LA ESTRATEGIA FAMILIA Y CRIANZA CON AMOR.		
--	--	--	---	--	--

Del análisis de la demanda de procesos de contratación se encuentra de lo evidenciado que:

1. La entidad ha contratado los servicios requeridos de manera DIRECTA por la causal de prestación de servicios profesionales, de acuerdo a las actividades realizadas.
2. Los valores contratados obedecen al pago de honorarios mensuales establecidos en la Circular No. 013 de 2022 expedida por el señor Alcalde del Municipio de Tunja, por medio de la cual se establecía la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios del año 2023.

Sobre el tipo de remuneración recomendada para esta prestación de servicios y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Las variables a tener en cuenta para establecer el tipo de remuneración corresponden a:

1. Valor histórico de servicios profesionales. En el año 2022 los honorarios del perfil, correspondían a \$3.056.307 PESOS MLCTE.
2. Perfil del contratista que se requiere: Título profesional en Derecho (con tarjeta profesional o matrícula profesional en los casos que por ley se requiere) en el área o actividad a desarrollar.
3. La Circular 013 de 2022 expedida por el señor Alcalde del Municipio de Tunja, por medio de la cual se establece la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios del año 2023.

Sobre la necesidad y la forma de satisfacer la misma a través de una persona jurídica o una persona natural para ejecución de las actividades que comprenden el objeto del contrato a celebrar:

En la Unidad Especial de Contratación Estatal, se evidencia la necesidad de cumplir con los procedimientos propios de los procesos contractuales y que requieren de conocimientos especializados y la ausencia de personal de planta en esta área dificulta la realización del proceso de apoyo encomendado a esta sectorial.

4. Para satisfacer la necesidad aquí planteada se requiere a una persona con: Título profesional en Derecho (con tarjeta profesional o matrícula profesional en los casos que por ley se requiere) en el área o actividad a desarrollar. Es de resaltar que resulta más beneficioso para la entidad contar con una persona que realice de manera directa todas las actividades a realizar.

D. MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°.
- Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4°.
- Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9

NOMBRE: LIZETH FERNANDA CUERVO CRUZ CARGO: SECRETARIA DE LA MUJER, EQUITAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL	FIRMA: 
Proyectó: NOMBRE : SONIA ESPERANZA GARCÍA ROBLES CARGO: CONTRATISTA	FIRMA: 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.